



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0183-2021-DGA-UNCP**

**Huancayo, 28 de setiembre de 2021**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 160-2021-AEEAY, la Administradora de la Estación Experimental Agropecuaria de Yauris, mediante el cual solicita subvención económica, para participar en el Curso Virtual "Crianza de Cuyes", a desarrollarse de manera virtual y en línea.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

**Que**, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 63° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, "Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad. Los Vicerrectores apoyan al Rector en la gestión de las áreas de su competencia.";

**Que**, el Artículo 65° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, determina "Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica de la universidad, 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad, 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente al personal docente, 65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen";

**Que**, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

**Que**, según inciso c) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración, dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;

**Que**, de conformidad al Artículo 4° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, numeral 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

**Que**, según Directiva N° 02-2013-UNCP, aprobado con Resolución N° 2489-R-2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, para autorización y subvención por capacitación a los servidores de la UNCP, se otorgará subvención económica de S/. 120.00 soles por día hasta un máximo de 3 días, así como también se le reconocerá la asignación de pasajes de ida/vuelta y el costo de inscripción hasta un monto máximo de S/ 750.00 soles.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0183-2021-DGA-UNCP-2

**Que**, mediante OFICIO N° 556-2021-JOGTH/UNCP, el jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, opina procedente la capacitación puesto que la E.E.A Yauris es un área especializada y para dos (2) personas en exclusividad estando acorde a sus funciones y con el fin de perfeccionar el conocimiento especializado, asimismo se autorice la subvención económica para la inscripción al curso de capacitación con cargo al PDP, previo informe presupuestal del área competente ;

**Que**, con Oficio N° 1080-2021-UPRES-UNCP, de fecha 06 de setiembre de 2021, la Unidad de Presupuesto señala que otorga disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 500.00 Soles, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudado\_RDR, específica de gasto 2.5.3.1.1.99, meta 0034, asimismo recomienda autorizar la certificación de crédito presupuestario respectivo.

**Que**, con Oficio N° 0192-2021-AEEAY, la Administradora de la Estación Experimental Agropecuaria de Yauris, mediante el cual solicita la exclusión de participación al curso virtual crianza de cuyes del trabajador TAP. VICTOR CERRON PALOMINO por razones económicas;

**De conformidad** con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

### **RESUELVE:**

**1° AUTORIZAR la SUBVENCION ECONÓMICA** por el monto total de S/. 250.00 soles para participar en el Curso Virtual "Crianza de Cuyes" a desarrollarse de manera virtual y en línea, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución, según detalle siguiente:

ITEM N°	META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CENTRO DE COSTO	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/.
01	0034	RDR	EEA DE YAURIS	GLORIA JALIXTO ESCOBAR	2.5.3.1.1.99	250.00
<b>TOTAL (S/.)</b>						<b>250.00</b>

**2° AUTORIZAR** a la Unidad de Presupuesto otorgar certificación de crédito presupuestario con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para el presente año fiscal, de acuerdo a lo señalado el primer resolutivo de la presente resolución.

**3° AUTORIZAR** a la Oficina de Administración Financiera a través de la Área de Ejecución Presupuestal, efectuar las fases de compromiso y devengado; y a la Unidad de Tesorería efectuar el giro correspondiente.

**4° DISPONER** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad ([www.uncp.edu.pe](http://www.uncp.edu.pe)), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.

**5° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Areas pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

  
  
Mag. Miguel Ángel Galeandía Alarcos  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Rectorado / Oficina de Administración Financiera / Área de Ejecución Presupuestal / Unidad de Presupuesto / Unidad de Tesorería / Oficina de Información y Comunicación - Portal WEB / Interesados / Archivo